

INSTRUCCIONES del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos para el desarrollo del procedimiento de adjudicación de vacantes y de la adjudicación de plazas libres en centros públicos para cursar la oferta modular de Formación Profesional, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2024-2025.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 40, los objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que contribuirá entre otros a fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.

En esta misma línea se desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que establece en su artículo 3.1 como objetivos del Sistema, entre otros, fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación del sesgo formativo existente

entre mujeres y hombres, así como garantizar una Formación Profesional de calidad en diferentes modalidades.

El capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional regula las condiciones en las que desarrollar las diferentes modalidades de las ofertas de Formación Profesional entre las que se encuentra la formación modular.

En consonancia con lo anterior, mediante la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos se ha establecido la oferta y el calendario del proceso de admisión en la oferta modular de formación profesional. El proceso ordinario de admisión se ha desarrollado conforme a la Resolución 256/2024, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

El proceso de admisión correspondiente al procedimiento de adjudicación de vacantes y a la adjudicación de plazas libres del alumnado en centros públicos en la oferta modular de formación profesional, se realiza en el mes de septiembre y mediados del mes de octubre, para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo de ambos períodos del proceso de admisión.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) del alumnado

en centros públicos para cursar la oferta modular de Formación Profesional, que serán de aplicación en el referido procedimiento PAV del curso 2024-2025, y que figuran en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Aprobar las instrucciones de desarrollo de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) del alumnado en centros públicos para cursar la oferta modular de Formación Profesional, que serán de aplicación en la referida APL del curso 2024-2025, y que figuran en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional y los centros afectados, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Oferta modular de Formación Profesional'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

5.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, septiembre de 2024. El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.- Luis Calatayud Yuste

ANEXO 1

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES (PAV) EN LA OFERTA MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL - CURSO 2024-2025

Plazas vacantes existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

1. El Departamento de Educación determina el número de plazas vacantes existentes para cada oferta modular de Formación Profesional, que se han publicado en la fecha establecida en la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

2. Estas plazas vacantes existentes se ofertan mediante el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV), y su gestión en lo que a criterios de admisión se refiere, se realizará conforme a las instrucciones del presente anexo.

Criterios de admisión en el procedimiento de adjudicación de vacantes de la oferta modular de Formación Profesional.

3. La lista de prelación para las personas que soliciten la inscripción en el PAV en la oferta modular de Formación Profesional se establecerá atendiendo al criterio de prioridad siguiente:

a) Primer grupo de prioridad: las personas que solicitaron módulos de la oferta modular correspondiente en el plazo ordinario.

b) Segundo grupo de prioridad: las personas que no solicitaron módulos de la oferta modular correspondiente en el plazo ordinario.

OFERTA MODULAR DE GRADO MEDIO DE 'ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA' (castellano).

4. El primer grupo de prioridad se ordena conforme al puesto de lista de espera en que se ubicaron en el proceso ordinario de admisión. Las personas que fueron excluidas y que no participaron se ubicarán al final de la lista de espera (en este caso, si hay empates, se resolverán aplicando el sorteo público realizado, para la admisión del curso 2024-2025, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas).

5. El segundo grupo de prioridad se ordenará atendiendo a los siguientes criterios

a) Primero. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica/o en Electromecánica de vehículos automóviles o equivalente y personas que estén matriculadas en el curso 24-25, con carácter general, en el módulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo de Electromecánica de vehículos automóviles; y que acrediten, además, una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

b) Segundo. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica/o superior en Automoción o equivalente y personas que estén matriculadas en el curso 24-25, con

carácter general, en el módulo de Formación en Centros de Trabajo y/o de Proyecto del ciclo de Automoción que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

c) Tercero. Las personas que acrediten una experiencia laboral en el sector profesional de la oferta modular y que trabajen en empresas que mantienen convenios activos, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, con el centro que imparte la oferta modular de 'Electromecánica de maquinaria' o con otros centros de Formación Profesional de Navarra que imparten el ciclo de grado medio de 'Electromecánica de vehículos automóviles' o el ciclo de grado superior de 'Automoción'; y las personas que tengan un Certificado Profesional de nivel 2 que esté incluido en los títulos de 'Electromecánica de vehículos automóviles' o en el de 'Electromecánica de maquinaria'.

d) Cuarto. Las personas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores y acrediten una experiencia formativa relacionada con la oferta modular de Formación Profesional.

Cada uno de los cuatro grupos anteriores se siguiendo los siguientes criterios:

- Grupo primero y segundo: conforme a la nota del título de Técnica-o o de Técnica-o superior de Formación Profesional, según corresponda. Si existe empate, se resolverá aplicando

el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo tercero: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo cuarto: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota media, pasarán al último lugar de su subgrupo.

OFERTA MODULAR DE GRADO SUPERIOR DE 'PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO' (castellano).

6. El primer grupo de prioridad se ordena conforme al puesto de lista de espera en que se ubicaron en el proceso ordinario de admisión. Las personas que fueron excluidas y que no participaron se ubicarán al final de la lista de espera (en este caso, si hay empates, se resolverán aplicando el sorteo público realizado, para la admisión del curso 2024-2025, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas).

7. El segundo grupo de prioridad se ordenará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Primero. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de la familia profesional de 'Servicios socioculturales y a la comunidad' o equivalente y personas que estén matriculadas en el curso 24-25, con carácter general, en el módulo de Formación en Centros de Trabajo y/o Proyecto de un ciclo superior de la familia

profesional de 'Servicios socioculturales y a la comunidad', y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

b) Segundo. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de cualquier otra familia profesional o equivalente y personas que estén matriculadas en el curso 24-25, con carácter general, en el módulo de Formación en Centros de Trabajo y/o Proyecto de un ciclo superior de cualquier otra familia profesional; y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

c) Tercero. Las personas que acrediten una experiencia laboral en el sector profesional de la oferta modular y que trabajen en empresas, organismos o entidades que mantienen convenios activos, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, con el centro que imparte la oferta modular de 'Promoción de igualdad de género' o con otros centros de Formación Profesional de Navarra que imparten ciclos de grado superior de la familia profesional de 'Servicios socioculturales y a la comunidad'.

d) Cuarto. Las personas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores y acrediten una experiencia formativa relacionada con la oferta modular de Formación Profesional.

Cada uno de los cuatro grupos anteriores se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Grupo primero y segundo: conforme a la nota del título de Técnica-o superior de Formación Profesional. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo tercero: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo cuarto: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota media, pasarán al último lugar de su subgrupo.

OFERTA MODULAR DE GRADO SUPERIOR DE 'ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN' (euskera).

8. El primer grupo de prioridad se ordena conforme al puesto de lista de espera en que se ubicaron en el proceso ordinario de admisión. Las personas que fueron excluidas y que no participaron se ubicarán al final de la lista de espera (en este caso, si hay empates, se resolverán aplicando el sorteo público realizado, para la admisión del curso 2024-2025, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas).

9. El segundo grupo de prioridad se ordenará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Primero. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de 'Administración y finanzas' o equivalente y personas que estén matriculadas en el curso 24-25, con carácter general, en el módulo de Formación en Centros de Trabajo y/o Proyecto de un ciclo superior de 'Administración y finanzas', y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

b) Segundo. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de 'Administración y finanzas' o equivalente y personas que estén matriculadas en el curso 24-25, con carácter general, en el módulo de Formación en Centros de Trabajo y/o Proyecto de un ciclo superior de 'Administración y finanzas', y que no acrediten ninguna de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

c) Tercero. Las personas que acrediten una experiencia laboral en el sector profesional de la oferta modular y que trabajen en empresas, organismos o entidades que mantienen convenios activos, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, con el centro que imparte la oferta modular de 'Asistencia a la dirección' o con otros centros de Formación Profesional de Navarra que imparten ciclos de grado superior de la familia profesional de 'Administración y gestión'.

d) Cuarto. Las personas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores y acrediten una experiencia formativa relacionada con la oferta modular de Formación Profesional.

Cada uno de los cuatro grupos anteriores se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Grupo primero y segundo: conforme a la nota del título de Técnica-o superior de Formación Profesional. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo tercero: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo cuarto: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota media, pasarán al último lugar de su subgrupo.

Reserva de plazas

10. En el procedimiento de adjudicación de vacantes no existen las reservas de plaza del plazo ordinario de admisión.

Admisión

11. Se considerará que una persona ha sido admitida en la oferta modular de Formación Profesional cuando figure como tal en las listas definitivas de personas admitidas del procedimiento de adjudicación de vacantes.

Listas definitivas de personas admitidas. Fechas para realizar la matrícula.

12. Las listas de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación del resultado del procedimiento de adjudicación de vacantes. Estas listas se harán públicas en la Ficha de Trámites 'Oferta modular de Formación Profesional'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

13. El calendario de publicación de esta lista y período de matrícula es el establecido en la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

14. Las personas que hayan obtenido plaza deberán realizar la matrícula en las fechas señaladas. En el supuesto de no formalizar la matrícula en los plazos señalados, la persona perderá el derecho a la plaza.

15. La persona que haya formalizado la matrícula en la oferta modular de Formación Profesional y que no se incorpore, sin causa ni comunicación al centro que lo justifique, a las clases en el plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las clases de la oferta modular de Formación Profesional, será dada de baja de oficio por el centro, perdiendo los derechos derivados de la matrícula.

16. Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del

siguiente apartado "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

17. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, nº de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado medio, grado superior), ciclo formativo, idioma.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y se entregará en el centro en el que se ha obtenido plaza; el centro deberá entregar al alumnado matriculado un justificante de la matrícula efectuada.

18. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación: Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta de estudiante o equivalente. En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos del alumno o alumna deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Cauces de comunicación.

19. Los cauces de comunicación en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la oferta modular de Formación Profesional son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 423232 / 848 428981 / 848 426628 / 848 426036 / 848 426549 / 848 426597

- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es

ANEXO 2

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS LIBRES (APL) EN LA OFERTA MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL - CURSO 2024-2025

Plazas vacantes existentes para la Adjudicación de Plazas Libres.

1. El Departamento de Educación determina el número de plazas libres existentes para cada la oferta modular de Formación Profesional que se oferte, que se publicarán en las fechas establecidas en la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

2. Estas plazas libres existentes se ofertarán mediante la Adjudicación de Plazas Libres (APL).

Alumnado que puede presentar solicitud de inscripción en la Adjudicación de Plazas Libres de la oferta modular de Formación Profesional.

3. Podrán presentar solicitud en la Adjudicación de Plazas Libres las personas que acrediten los criterios de admisión referidos para el procedimiento de adjudicación de vacantes, que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

a) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes que participaron en el mismo y no obtuvieron plaza.

- Participarán en el grupo de prioridad primero (instrucción 11.a) si eligieron la oferta modular en el proceso ordinario de admisión.

- Participarán en el grupo de prioridad segundo (instrucción 11.b) si eligieron la oferta modular en el procedimiento de adjudicación de vacantes.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c) si no eligieron la oferta modular en el proceso ordinario de admisión ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes.

b) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes que participaron en el mismo y que obtuvieron plaza en alguno de los listados definitivos de personas admitidas y fueron excluidas del proceso ordinario de admisión o del procedimiento de adjudicación de vacantes por no formalizar la matrícula en la plaza obtenida.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c)

c) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes y que renunciaron o anularon la inscripción o la plaza obtenida.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c)

d) Las personas que no presentaron solicitud de inscripción ni en el proceso ordinario de admisión ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes del curso 2024-2025.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c)

Presentación de la solicitud de inscripción en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de la oferta modular de Formación Profesional.

4. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud de plaza libre en un centro y oferta modular.

5. La solicitud de plaza libre se deberá hacer de manera presencial, en el centro que tenga la plaza libre elegida.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de plaza libre de la APL.

6. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en la APL es la siguiente:

a) ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO Y HA PARTICIPADO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN O EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES:

- Formulario de solicitud de plaza libre
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN Y NO HA PARTICIPADO EN EL MISMO, ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES Y NO HA PARTICIPADO EN EL MISMO Y ALUMNADO QUE NO SE HA INSCRITO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES:

- Formulario de solicitud de plaza libre
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.
- Acreditación de las condiciones de acceso al ciclo.

Plazo de presentación de solicitudes de plaza libre en la APL de la oferta modular de Formación Profesional.

7. Serán las establecidas en la Resolución 223/2024 de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

8. No se podrá presentar solicitud para una oferta modular de Formación Profesional en la que no exista plaza libre; si se solicitara, esa solicitud no se registrará.

Participación en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) .

9. Participarán en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) las y los solicitantes que hayan participado en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes y las y los solicitantes que se inscriban por primera vez en el proceso de admisión y acrediten las condiciones de acceso en la oferta modular correspondiente en las fechas establecidas para la presentación de las solicitudes de plaza libre de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) .

10. No participará en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) las y los solicitantes que no acrediten las condiciones de acceso en el ciclo correspondiente en las fechas señaladas en el apartado anterior.

Criterios de admisión en la adjudicación de plazas libres de la oferta modular de Formación Profesional.

11. La adjudicación de plazas libres (APL) de la oferta modular de Formación Profesional se regirá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Primero: quienes hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión, no haya obtenido plaza en la misma y se encuentre en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización del proceso ordinario de admisión. (no

ha sido excluida/o, ni ha renunciado a la plaza obtenida ni ha anulado la solicitud de inscripción).

b) Segundo: quienes hayan solicitado la opción en el procedimiento de adjudicación de vacantes, no haya obtenido plaza en la misma y se encuentre en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización del procedimiento de adjudicación de vacantes. (no ha sido excluida/o, ni ha renunciado a la plaza obtenida ni ha anulado la solicitud de inscripción).

c) Tercero: quienes, habiendo participado en el proceso ordinario de admisión, no se encuentren en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización del proceso ordinario de admisión (ya sea porque no eligieron la oferta modular que se solicita en la APL o porque la eligieron y resultaron excluidas/os, anularon su solicitud o renunciaron a la plaza obtenida); quienes, habiendo participado en el procedimiento de adjudicación de vacantes, no se encuentren en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización de dicho procedimiento (ya sea porque no eligieron la oferta modular que se solicita en la APL o porque la eligieron y resultaron excluidas/os, anularon su solicitud o renunciaron a la plaza obtenida); y quienes no hubieran participado en el proceso ordinario de admisión ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes.

12. Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Los grupos primero y segundo, se atenderá al orden de la lista de espera del proceso correspondiente.

b) El grupo tercero, se atenderá al resultado del sorteo público realizado, para la admisión del curso 24-25, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

Reserva de plazas.

13. No se contemplan reservas de plaza en la Adjudicación de Plazas Libres de la oferta modular de Formación Profesional.

Sorteo

14. El sorteo para resolver los empates correspondientes a los procesos de admisión del curso 2024-2025, se aplicará a los listados en los casos en que sea necesario.

Calendario de la Adjudicación de Plazas Libres (APL).

15. El calendario de la Adjudicación de Plazas Libres en cuanto a la publicación de plazas, fechas de inscripción y de publicación de las listas de personas admitidas y fechas de matriculación se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

Finalización del proceso de admisión del curso 2024-2025.

16. Tras la finalización de la fecha de matrícula correspondiente a la última lista de plazas libres de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de la oferta modular de Formación Profesional se da por concluido el proceso de admisión en ciclos de dicha oferta para el curso 2024-2025.

17. Las solicitudes de escolarización que se reciban con posterioridad a la finalización de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) y, por tanto, del proceso de admisión del curso 2024-2025 en la oferta modular de Formación Profesional, no podrán ser tramitadas para la escolarización en estas enseñanzas y recibirán la oportuna información y orientación para el proceso de admisión del curso 2025-2026.

18. El Departamento de Educación podrá autorizar un incremento de una plaza sobre el número máximo de alumnas y alumnos por unidad de la oferta modular de Formación Profesional en las circunstancias siguientes: Para atender necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar con posterioridad a la finalización de la adjudicación de plazas libres (APL), debido a la movilidad forzosa de cualquiera de las y los miembros de la unidad familiar o convivencial.

Cauces de comunicación.

19. Los cauces de comunicación en la adjudicación de plazas libres de la oferta modular de Formación Profesional son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 - 848 426036 - 848 423232 - 848 428981 - 848 426549 - 848 426597.
- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es